



N° 1530

Marta Cayulef.
sobre

Título de Merced

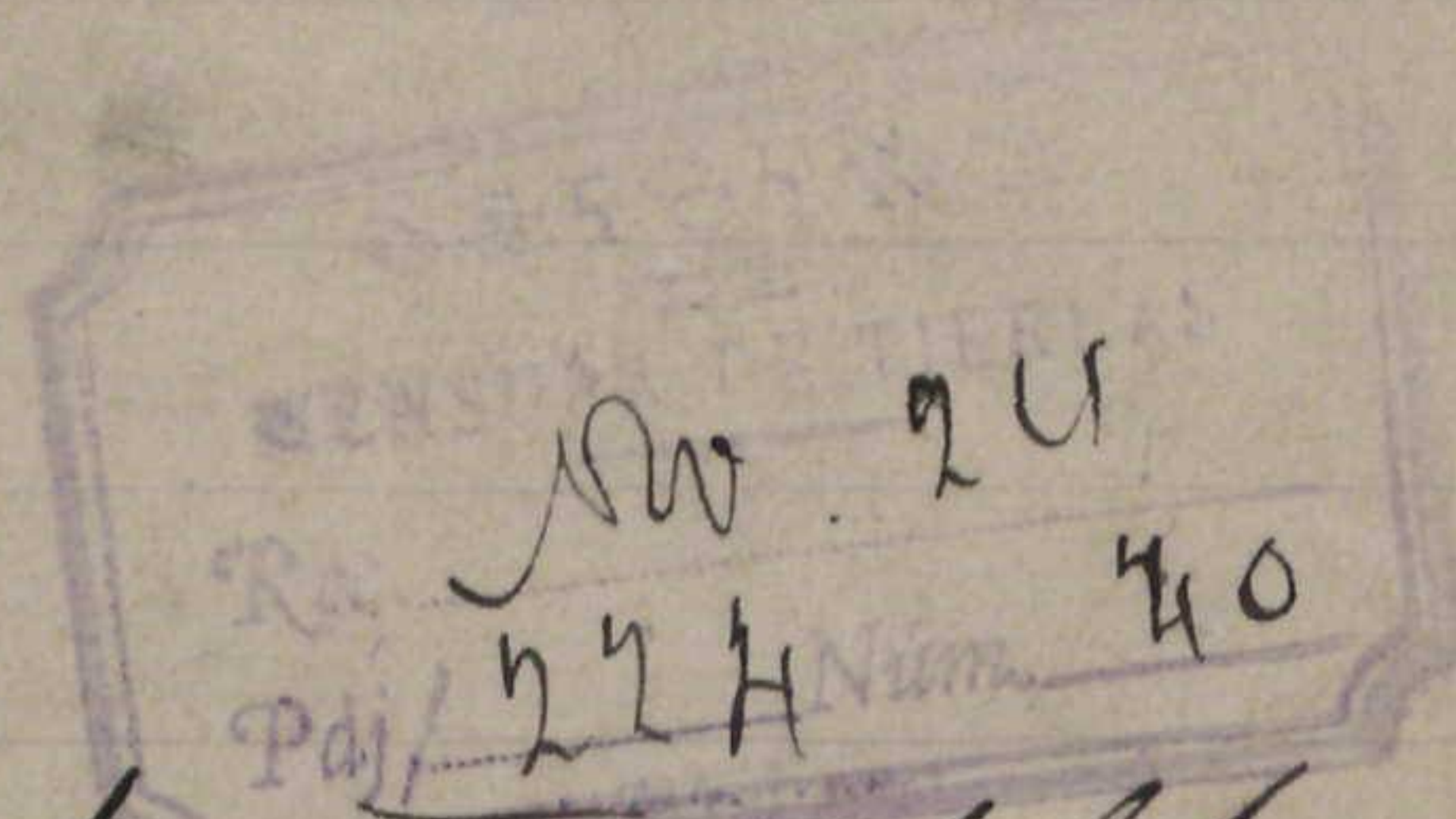
Higuera N° 17 de 260 hctrs.

(23 personas)

1908.

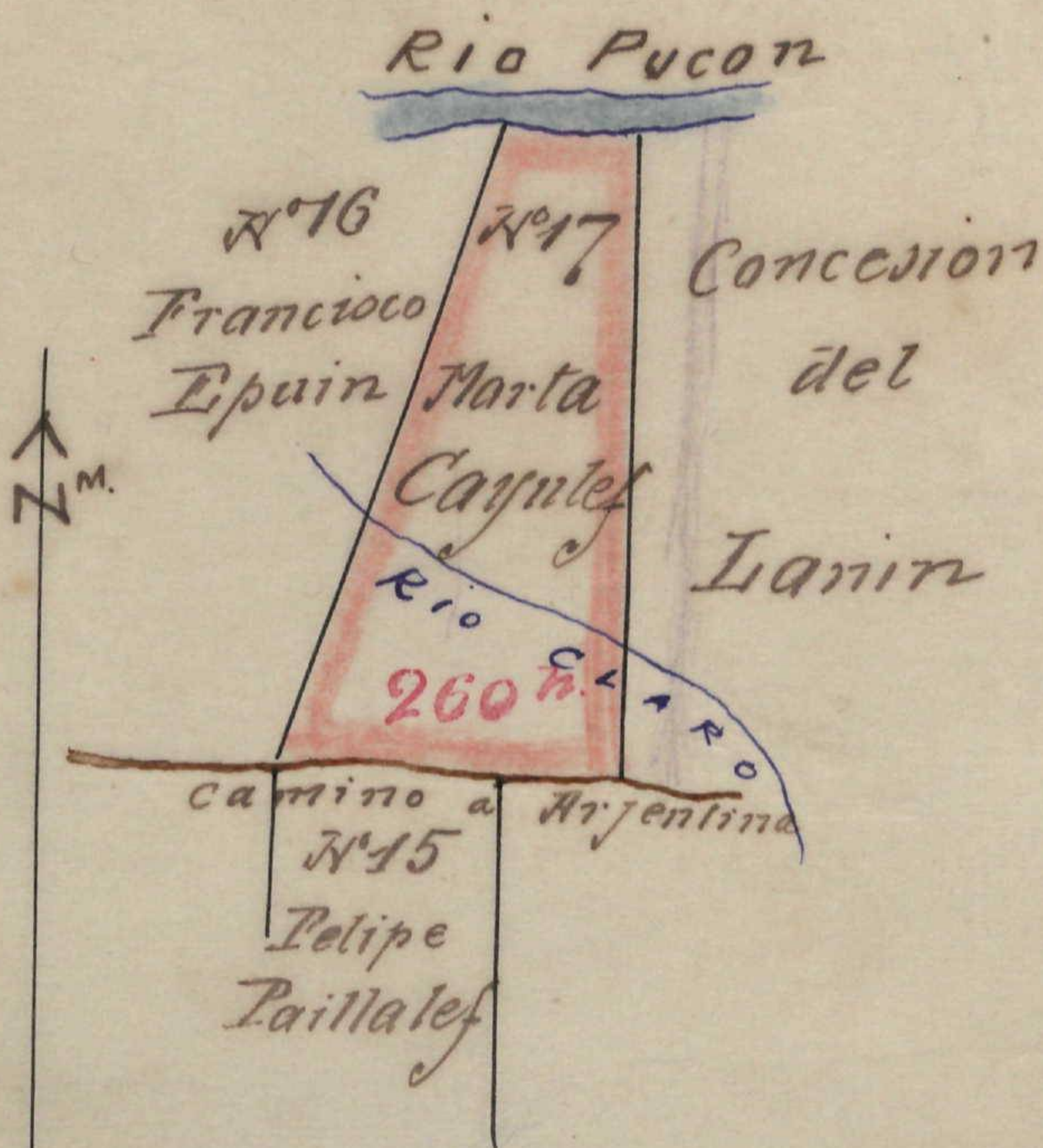
11,3

Departamento de Valdivia, lugar "Pucón"
Queda inscrito en el tomo IV del Registro Conservador en la página N° 2410
bajo el N° 1431.



Queda inscrito en el tomo VI del libro de actas
en la página 450 bajo el N° 1482.
Se hizo título

Se entregó título y planos



E. No 1:50000.-

N°17 Marta Cayulef 260^{h.}



OFICINA DE MENSURA DE TIERRAS

Señor Presidente de la Comision de Títulos de Mercedes a Indígenas

Marta Cayulef de la familia
de indígenas no ratificados i establecida en *Pucín* departamento
de *Valdivia* a Ud. digo: que en mi propio nombre i en el de
veintidos individuos mas que componemos dicha familia
solicito se nos radique con arreglo a la lei en el terreno que ocupamos, renun-
ciando desde luego a toda pretension sobre cualquiera otro, i conformándonos
con la merced que se nos haga con la debida intervencion del señor Protector
de Indígenas.

Al efecto, ofrezco informacion sumaria para acreditar los puntos siguientes:

1.º Diga el testigo cómo es cierto que son indígenas el pareciente i las de-
mas personas comprendidas en la misma familia segun nómina a
la vista;

2.º Cómo es igualmente cierto que ninguna de dichas personas ha sido ra-
dicada en otra parte; i

3.º Si esta familia está poseyendo actualmente en el lugar in-
dicado el terreno referido, con los deslindes reconocidos, por espacio de mas de
veinti año

Por tanto,

Pido a Ud. se sirva mandar recibir la informacion ofrecida i dar curso a
esta solicitud hasta llegar a hacérse nos merced de dicho terreno i espedírse nos
el título correspondiente.

Truengo de Marta Cayulef
por no saber firmar Juan Franc. Collinas
Rogó ante mí

L. A. Buepp
Secretario

Temuco, *21* de *Agosto* de *1908*

Recíbese la informacion ofrecida i procédase a lo demas a que haya lugar.

Leucio J. J. J. J.
Presidente

L. A. Buepp
Secretario

OFICINA DE MENSURA DE TIERRAS

En Temuco a veintuno
de Agosto del año mil novecientos ocho

en cumplimiento del decreto que antecede
se examinó a los testigos Don Percy E. Class i Julian
Marinao

presentados por el a indijena Marta Cayulef
los que juramentados i examinados separadamente respondieron, a la 1.^a interrogacion.

Que es cierto i les consta por Por publico i notorio;

a la 2.^a, que tambien les consta por Por igualmente pu-
blico i notorio;

i a la 3.^a que los conocen poseyendo el terreno mas de cuatro
años el 1.^o, i mas de veinte el 2.^o

Leida que les fué su declaracion, se ratificaron en ella, dijeron ser mayores
de edad, domiciliados en Temuco el primero, i en

Relicura el segundo, i que no les tocan las jenerales de
la lei; para constancia firmó el que
cupo con el Señor Presidente de
lo que doi fe

Leonor Jirón
PRESIDENTE

Testigo

Percy E. Class

León Guzmán
Secretario

Temuco, 19 de Octubre de 1908.

En Temuco, a veintiuno de Agosto de mil novecientos ocho, ante la Comision de Títulos de Merced a Indígenas, se presentó la indígena Marta Gayulef, solicitando para sí i veintidos personas mas de su familia, Título de merced del Terreno que poseen en el lugar denominado "Pucón", departamento de Valdivia. —

Justificó la posesion legal, su calidad de indígena i la de los demas solicitantes i el no haber sido antes radicados en otro lugar con el Testimonio de Percy E. Glass i Julian Marinas. —

La operacion de los deslin- des se practicó con citacion del señor Protector de Indígenas i con asistencia de los colindantes. —

Los nombres de las perso-

nas que componen esta familia son los siguientes: Marta Cayulef v. hijos: Delfina i Carmelita; abuela Margarita v; tia, Marcelina v; cuñado, Pedro Kinkelquir casado con Marcelina Paillalef, hijos, Damiana i Raimundo. —

Silverio Epulef casado con Pascuala Caniumil, hijos: Rosa, Silverio^{2º}, Saturnino, Manuel, Lucas i Rosario. —

Francisco Pangulito casado con Juana Galfinas, hijo, Francisco. — Nietas: Panchita i Marta Pangulito. Madrastra, Moitui Pan. —

Considerando:

1º — Que con la informacion rendida se ha justificado la posesion por el tiempo que la lei exige;

2º — Que la Comision se ha cerciorado de que los solicitantes carecen de medios de trabajo;

3º — Que la calidad del suelo es buena i se presta para los cultivos mas usados; i

4º — Que, dado el número de personas que componen esta familia, no han podido ocupar efectivamente, sino la estension de

Terreno que por esta resolución se les concede. —

Teniendo presente los artículos 6º i 7º de la lei de 4 de Diciembre de 1866, la Comision hace merced, a nombre de la República a los indijenas mencionados de la hijuela Nº 17 de (260 hcts.) doscientas sesenta hectáreas de Terreno cuyos límites son los siguientes: Norte, el rio Pucon; Oriente, una recta Sur-Norte de dos mil Cuatro-cientos metros que separa de terrenos de la Concesion Lanin; Sur, Camino público a la Argentina; i Poniente, una recta con rumbo al Norte 20º Este de dos mil quinientos cincuenta metros que divide de la reserva Nº 16 de Francisco Espin. —

Póngase esta sentencia en conocimiento del señor Protector de Indijenas i elévese para su aprobacion al Ministerio respectivo, por conducto del señor Director de la Oficina de Mensura de Tierras, de conformidad a lo ordenado por decreto Supremo Nº 733 bis. de 31 de Mayo de 1907. —

Presidencia
Enrrique G. Grand
Supl.
En val

Recibi el título de sucesed. i un pla-
nito de Marta Cayula para entregar-
selos.

Eqm. 2 de Agosto de 1909. -
Juan Muñoz Gallinas